



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

O.R.H.  
DOC. N° 9862706  
EXP. N° 6660295



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 481 2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 NOV. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 99-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de noviembre del 2025 el señor Walter Severino Lopez Rosales, personal nombrado del Gobierno Regional Junín, solicita se autorice el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales, que a mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e interés generados.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de fecha 05 de noviembre del 2025, el Sr. Walter Severino Lopez Rosales, solicita autorizar el reconocimiento y pago del incremento dispuesto por el Decreto Legislativo N°25981, equivalente al 10% de nuestros haberes mensuales que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, la misma que debe ser abonada de manera continua en planillas e intereses generados.

Que, según el artículo 2° del Decreto Ley, señala que: los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del FONAVI.

Que, mediante el artículo 6° de la Ley N° 32185 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”

Respecto a lo solicitado por el Sr. Walter Severino Lopez Rosales, se autorice el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales que al mes de enero del año 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e intereses generados, deviene en improcedente toda vez que la Ley N° 32185 “Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el Señor Walter Severino Lopez Rosales, personal nombrado del Gobierno Regional Junín, sobre el pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, equivalente al 10% de la parte de sus haberes mensuales que al mes de enero del 1993 se encontraba afecto a la contribución del FONAVI, continua e intereses generados, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CC: ARCHIVO  
JCS/NHC/sbc

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Oficina Central que suscribe, certifica  
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 23 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL